



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

INFORME INTERVENCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales la funcionaria que suscribe, Interventora de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, emite el siguiente informe:

A- LEGISLACIÓN APLICABLE :

Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo(en adelante TRLRHL).

Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Hasta tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (en adelante LPGE 2018) en los artículos que se consideren susceptibles de ser prorrogados.

Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

B- CONTENIDO.

El Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente *documentación complementaria* :

Memoria suscrita por el Presidente
Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 y avance de la del 2019

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

EA27 1989 9DBC C46B 954A



EA2719899DBCC46B954A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 17/1/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Anexo de Personal
Anexo de Inversiones
Anexo de beneficios fiscales
Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las CCAA en materia de S. Sociales
Informe Económico Financiero.

En el Presupuesto General se integrarán los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, en este caso Atrium Ullia S.L. , para cuya previsión se tomará el contenido de la Cuenta de Resultados así como el Presupuesto de Capital.

En cuanto a los *anexos* al presupuesto deberán unirse:

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único, Atrium Ullia S.L., ó partícipe mayoritario la entidad local, en este caso Aguas de Montilla S.A.

-Estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento, junto con el de las sociedades mercantiles, y en este caso junto con el del resto de entes dependientes como son la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque y Consorcio Ruta del Vino.

-Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda

A través del presupuesto se aprobará la plantilla que comprenderá todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Integran igualmente el presupuesto las Bases de Ejecución, configurándose como norma presupuestaria propia aprobada por la Corporación, así como el informe sobre cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos consolidados.

Se ha constatado por esta Intervención que el expediente de presupuesto se encuentra completo.

C-APROBACIÓN:

El Alcalde Presidente, una vez formado, remitirá al Pleno de la Corporación antes del 15 de Octubre el Presupuesto, previo informe de Intervención, junto con los anexos y documentación complementaria (incluido informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria) para su aprobación inicial, enmienda o devolución. En este caso el presupuesto se remite incumpliendo el citado plazo.

Aprobado inicialmente por mayoría simple del Pleno de la Corporación, el presupuesto se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones conforme al art. 170 del TRLRHL. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado, y resumido por Capítulos, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose simultáneamente al envío referido, una copia a la Junta de Andalucía, y

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



EA27 1989 9DBC C46B 954A

EA2719899DBCC46B954A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 17/1/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

en soporte electrónico a través de la plataforma creada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la Administración del Estado.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. El expediente completo figurará en la página Web del Ayuntamiento en el portal de transparencia

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

D-ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

D.1-AYUNTAMIENTO

INGRESOS

-Respecto a los ingresos corrientes:

CAPÍTULO I, CAPITULO II

El criterio seguido para la determinación de los impuestos es el de caja, calculado tal y como se pone de manifiesto en el Informe Económico Financiero del presente Presupuesto; criterio real por el que se evita el efecto negativo que pudieren traer aparejados los ingresos devengados y no cobrados, así como ingresos cuya recaudación sea incierta. A su vez al ser el criterio fijado por el Sistema Europeo de cuentas, y el adoptado por el Reglamento (CE) nº 2516/2000, en contabilidad nacional.

Mención especial merece el caso del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuya situación sigue siendo la misma a la del año anterior en cuanto el artículo 107.1 del TRLRHL ha sido declarado inconstitucional y nulo por Sentencia TC (Pleno) 59/2017 de 11 de mayo («B.O.E.» 15 junio), únicamente en la medida que somete a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor. No obstante, no existiendo nueva normativa al respecto, en este ejercicio se prevén liquidar parte de los expedientes de ejercicios anteriores, al día de la fecha pendientes, en los que se presume incremento de valor.

CAPITULO III

El criterio seguido en este capítulo a la hora de determinar las previsiones viene a ser adecuado en el sentido que se parte principalmente de los datos de la recaudación neta del ejercicio anterior.

CAPITULO IV y CAPITULO V

Ante la falta de un Borrador de Presupuestos Generales del Estado para el 2020 la Participación en los Tributos del Estado (PIE) se ha previsto por un importe similar al recibido en 2019, sin preverse liquidación definitiva positiva del ejercicio 2018; de generarse nuevos ingresos por este concepto se generará superávit presupuestario.

Se deben tener en cuenta al respecto las devoluciones de liquidaciones definitivas de la PIE de 2008, 2009 y 2017 que ascenderán a 225.729,32 anuales, lo que se traducirá en menor liquidez.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

EA27 1989 9DBC C46B 954A



EA2719899DBCC46B954A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 17/1/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

La aportación procedente de la CCAA en concepto de participación en los tributos de la misma se ha previsto incrementándose en un 2% la cuantía asignada en 2019, según lo previsto con carácter general en los Presupuestos de la Junta de Andalucía, sin que existiere una comunicación oficial al respecto.

El resto de subvenciones, se han presupuestado bien por los importes concedidos en el año 2019, bien por las cuantías comunicadas para el ejercicio 2020.

En relación a los créditos correspondientes al Capítulo V, se presupuestan teniendo en cuenta la evolución de tales ingresos en 2019.

Con respecto a la participación de beneficios de la empresa Aguas de Montilla S.A., la misma fija una previsión en función de los posibles beneficios que se deriven una vez se formulen las cuentas del ejercicio 2019.

-Respecto de los ingresos de capital:

En relación al capítulo VII de generarse nuevos /mayores ingresos a los inicialmente previstos , se deberá tramitar su correspondiente expediente de modificación presupuestaria en cuanto se trataría de ingresos afectados.

En relación al capítulo VIII de ingresos, y en conexión con el capítulo VIII de gastos se presupuestan por el mismo importe del ejercicio 2019.

No se recoge previsión ninguna de pasivos financieros.

GASTOS

-Respecto a los gastos corrientes:

CAPITULO I

Al respecto se van a analizar los siguientes aspectos:

I- Según el art.90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el presente presupuesto, tal y como se refleja en el anexo de personal, en el caso del Ayuntamiento se ha consignado crédito para todas las plazas creadas en Plantilla, atendiendo a su vez a los puestos de trabajo, independientemente de estar ocupadas por personal interino, en propiedad o encontrarse vacantes.

Se adjunta en el expediente la Plantilla con los cambios operados sobre la misma, así como los cambios operados sobre la Relación de Puestos de Trabajo (instrumento de gestión).

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

EA27 1989 9DBC C46B 954A



EA2719899DBCC46B954A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17/1/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Si bien para 2020 parte de la contratación de personal temporal se prevé sea para cubrir las plazas ya creadas en plantilla en tanto se proceda en este ejercicio a la cobertura de las mismas, es cierto que el personal temporal (incluido el Plan de Incorporación Social Municipal) ha aumentado con respecto a 2019; si bien las modificaciones operadas sobre la plantilla deberían permitir la merma paulatina de la cantidad destinada a contrataciones temporales, dotando de estabilidad el personal, y evitándose así la temporalidad, esta situación no se ha visto reflejada en este presupuesto, de un lado consecuencia de las jubilaciones, de otro de las limitaciones para la cobertura de plazas existentes, de otro a necesidades que dejan de revestir carácter excepcional pasando a ser estructurales.

II- En cuanto al régimen retributivo de los funcionarios locales a que se refiere el artículo 93 de la ley 7/1985 de 12 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se concreta en el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, fijándose los conceptos retributivos por los que pueden ser remunerados en los arts. 22 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; del anexo de personal, elaborado a su vez al amparo del Acuerdo Marco vigente, se debe informar:

Con respecto a los *premios de constancia y jubilación*: no tendría cabida en ningún concepto retributivo tal y como se refleja en el Informe emitido por esta Intervención con fecha 08/11/2019 derivado del Control Financiero Permanente de 2019.

En relación al *complemento personal transitorio*, aplicado en virtud de la D.T 10ª de la Ley 30/1984 al día de la fecha, consecuencia de posteriores incrementos, debería haberse absorbido totalmente, sin que se haya procedido a ello en determinados supuestos en los que se sigue cobrando.

En relación a las *indemnizaciones por razón del servicio*, dietas y gastos de transporte a abonar al personal el citado Acuerdo Marco no respeta los importes legales vigentes fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, pues de un lado en algunos casos se supera el importe máximo fijado legalmente a los gastos de manutención y alojamiento, de otro lado se fija una cuantía en los supuestos de desplazamiento por vehículo propio superior al 0,19 €/km fijado en el artículo 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el citado R.D. 462/2002, incremento que debería ser inaplicable.

En relación a la *productividad* no debería consistir en un concepto fijo ni periódico, tal y como se viene aplicando, en base a la aplicación del citado Acuerdo Marco.

En cuanto a las cuantías establecidas de cara a los complementos, se respetan los límites fijados en el Real Decreto 861/1986 según lo siguiente:

La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos, no excede del 75 % de la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Corresponde al Pleno de cada Corporación, en este caso con la aprobación del anexo de personal, determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

EA27 1989 9DBC C46B 954A



EA2719899DBCC46B954A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 17/1/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

funcionarios sin que supere el 30% de la masa retributiva global referida en el párrafo anterior, como es el caso.

En cuanto a las gratificaciones si bien corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global, es al Alcalde o Presidente de la Corporación a quien corresponde su asignación individual. En definitiva la asignación aparece determinada en el Anexo de personal siendo el Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue el que procede al reparto individualizado de la misma .

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Según el anexo de personal los créditos consignados en esta aplicación, que se vienen gastando en su mayoría en el área de seguridad, no superan el límite del 10% de la masa retributiva global referida

III- En cuanto a la masa salarial, en principio se debe partir de lo fijado en el art. 21 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece lo siguiente:

“Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

Para este ejercicio, al día de la fecha no existe normativa por la que se fijen nuevas medidas en materia de retribuciones en el ámbito del sector público; si bien se ha consignado un posible incremento del 2% para todo el año y del 1% para el segundo semestre dependiendo esto último del incremento del PIB; todo ello de conformidad con el II Acuerdo para la mejora del empleo publico y condiciones de trabajo firmado con los sindicatos el 9/03/2018; el citado incremento no se podrá aplicar hasta tanto no exista normativa al respecto.

En el caso de las plazas vacantes, y para evitar un incremento de la masa retributiva global de un lado , así como una duplicidad en el caso de que dichas plazas se cubran por personal temporal, se han presupuestado en un porcentaje inferior al 100% del crédito que les correspondiere para su cobertura anual.

Si se realiza un análisis en términos globales, y teniendo en cuenta la posible subida (2%+1%) la situación es la siguiente:

Masa salarial 2019 (Incrementada con respecto a 2018) : 2,25% todo el año 0,25%mitad de año	LIMITE MAXIMO (Incremento con respecto 2019): 2% todo el año 1%mitad de año	Masa salarial 2020
5.453.512,48	5.589.850,59	5.587.224,64

Por tanto, en términos de homogeneidad, se respeta el límite de masa salarial del personal (descontadas las cotizaciones a la seguridad social, las becas de practicas universitarias, los gastos de formación así como las indemnizaciones fin de contrato de programas de empleo financiados por otras administraciones).

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

EA27 1989 9DBC C46B 954A



EA2719899DBCC46B954A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 17/1/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Se prevén igualmente la aportación municipal de los programas cofinanciados con otras administraciones, compromisos adquiridos.

CAPÍTULO II

La determinación de los créditos de este Capítulo, con carácter general, se ha realizado teniendo en cuenta los créditos iniciales de 2019, las nuevas necesidades, las licitaciones iniciadas y nuevos programas a realizar, así como los contratos vigentes al día de la fecha.

Se debe advertir por esta Intervención la necesidad de adecuar la ejecución del gasto a los créditos de las aplicaciones, a fin de evitar el elevado número de transferencias de crédito que vienen siendo práctica habitual en los últimos ejercicios.

Si bien los gastos de suministros y mantenimientos en su mayoría se han presupuestado teniendo en cuenta la ejecución del gasto en 2019 y los contratos vigentes, serán los *programas de actividades* los que deben ajustarse al crédito consignado, en la medida que no amparan gastos comprometidos sino gastos susceptibles de ejecutarse o no. De cara a garantizar de un lado la ejecución de estas aplicaciones de programas, y de otro evitar el exceso de gasto, debe existir con carácter previo una previsión de las actividades a desarrollar por cada área, y formular desde las mismas las correspondientes retenciones de crédito.

Si bien el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación y gastos comprometidos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, se debe advertir que la aplicación de la Feria del Santo se presupuesta por debajo de los créditos gastados en 2019, tratándose de una aplicación cuya ejecución en los últimos años viene estando dotada por crédito insuficiente haciéndose necesario acudir a modificaciones; en virtud de ello es posible que en este ejercicio el crédito resulte de nuevo insuficiente.

Los programas de gasto cofinanciados por otras Administraciones se han presupuestado conforme a las subvenciones previstas.

En este ejercicio no se ha presupuestado crédito para imputar gastos de ejercicios anteriores por lo que de proceder su aprobación será necesario aprobar la pertinente modificación presupuestaria que permitiere habilitar crédito, no afectando así a los créditos de 2020.

CAPÍTULO III Y CAP IX

Se han presupuestado conforme a los cuadros de amortización el importe de los intereses y amortizaciones previstos para hacer frente a los préstamos concertados, así como en CAP III los posibles intereses de demora que pudieren exigirse en cuanto al pago a proveedores o devolución de subvenciones.

La merma de estos capítulos en cuanto a la amortización anticipada de préstamos va a implicar aumento de la previsión de gasto no financiero que afectará tanto a la estabilidad presupuestaria como al cumplimiento de la regla de gasto.

CAPÍTULO IV

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

EA27 1989 9DBC C46B 954A



EA2719899DBCC46B954A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIMA MARIA NIEVES el 17/1/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

La mayoría de los gastos se han presupuestado en función de las cuotas correspondientes al nuevo ejercicio, debiéndose plantear los beneficios y ventajas que reportan el pertenecer a determinadas agrupaciones de municipios y consorcios, pues las cuotas cada vez vienen siendo más elevadas.

En este capítulo se presupuestan las transferencias de funcionamiento a entes dependientes, caso de Atrium Uliá S.L. y la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque según acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2001.

Se siguen manteniendo las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva así como otras subvenciones nominativas nuevas, apareciendo todas ellas desglosadas en Bases de ejecución del presupuesto donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones de conformidad con el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

Se debe advertir por esta Intervención el elevado importe destinado a subvenciones nominativas, cuando el procedimiento habitual en cuanto a la concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva.

Se incluyen los premios a conceder por las diferentes áreas.

En cuanto a la asignaciones para gastos de funcionamiento a los grupos políticos municipales, si bien en bases de ejecución del presupuesto se fijan las obligaciones, prohibiciones y el destino de tales aportaciones, desde esta Intervención no se realiza ningún control ni fiscalización posterior, en la medida que es el pleno quien podrá requerir la puesta a disposición de la documentación justificativa, y en su caso la fiscalización por la Intervención.

A juicio de esta Intervención se debería acordar dicho control en cuanto si bien se encuentra excepcionada del régimen jurídico de la Ley de subvenciones, la naturaleza de la aportación no deja de ser la de subvención pues se está financiando con fondos públicos el funcionamiento de los grupos políticos municipales.

-En cuanto a los **gastos de inversión:**

CAPITULO VI

Concedida una subvención de la Agencia Andaluza de la Energía, destinada a financiar inversiones en materia energética en colegios públicos, se trata de proyectos cofinanciados para los que se hace necesario prever la aportación municipal. Al respecto se debe informar que dicha cuantía financiada con recursos propios municipales no debería destinarse a dicha finalidad. Tal y como ya se expuso en el Informe Intervención de fecha 13/06/2018, aun tratándose de edificios municipales las inversiones en los colegios son competencia de la Junta de Andalucía, y si bien la Agencia Andaluza de la Energía concede una subvención para financiar parte de la ejecución del proyecto, el mismo no debería implicar aportación municipal pues se trata de destinar recursos municipales en una competencia de otra administración.

En el caso de las obras PROFEA se presenta un Plan plurianual de la financiación municipal; ello implica el compromiso de la Corporación de consignar todos los ejercicios presupuestarios hasta 2023 la cuantía de 100.000 € en concepto de aportación municipal de estas obras.; lo cual permitirá la certificación de consignación presupuestaria para las mismas en los plazos requeridos sin necesidad de modificaciones presupuestarias y sin necesidad de habilitar crédito que posiblemente, por plazos, no se llegare a ejecutar.

En relación a las obras de la Estrategia Dusi financiadas en un 80% con fondos FEDER, sin perjuicio de posteriores modificaciones, se consigna en este presupuesto parte de la aportación municipal de proyectos

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):



EA27 1989 9DBC C46B 954A

EA2719899DBCC46B954A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17/1/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

que se prevén se ejecuten en su totalidad ó en su mayor parte en 2020 ; aportación financiada con recursos corrientes.

Para el resto de proyectos cofinanciados con otras administraciones se prevé la aportación municipal financiada con recursos corrientes; es el caso de los proyectos de eficiencia energética referidos, los proyectos presentados al GDR, y dos proyectos de caminos cofinanciados por Diputación y la Junta de Andalucía.

El resto de inversiones se financian igualmente con recursos propios no afectados.

De realizarse cualquier alteración que implique bien la creación de una nueva aplicación de inversión, bien una merma de las aplicaciones integrantes del anexo de inversiones deberá tramitarse una modificación presupuestaria aprobada por pleno, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución.

CAPÍTULO VII

Se presupuesta la cuantía a abonar a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque actualizada conforme al correspondiente acuerdo en concepto de transferencia de capital destinada al abono del material bibliográfico.

Se presupuesta de nuevo una subvención nominativa así como una línea de concurrencia competitiva en cuanto se financian gastos de inversión.

-Respecto a la situación económica financiera de la Entidad.

Porcentaje de deuda con respecto a los derechos corrientes liquidados de 2018 (último ejercicio liquidado): 25,53 % ,siendo similar al porcentaje de deuda con respecto a los derechos corrientes liquidados de 2018 a efectos consolidados

Si bien para 2020 no continúa en vigor el Plan de Reducción de deuda vencido en 2019 si se encuentra en vigor el Plan de Económico Financiero derivado del incumplimiento de la regla de gasto en 2018.

En relación a esto último se debe tener en cuenta que en el presente presupuesto se incrementa el gasto no financiero según el siguiente cuadro:

	GASTO	INGRESO
2018	Financieros: 1.542.018,00 No financiero 17.581.688,08	19.123.706,08
2019	Financiero: 1.200.111,00 No financiero 18.247.331,00	19.447.442,00
Aumento	Financiero: -341.907,00 No financiero: 665.642,92	323.735,92

La subida de gasto no financiero no solo se financia con el incremento de los ingresos, importe que hubiere sido suficiente para atender al aumento de gasto de personal, sino también con el ahorro de cap III y IX consecuencia de la amortización anticipada de préstamos.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

EA27 1989 9DBC C46B 954A



EA2719899DBCC46B954A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17/1/2020



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Al respecto se debe advertir por esta Intervención el posible incumplimiento de la regla de gasto en el momento de liquidación conforme al citado Plan económico Financiero.

D.2-ENTES DEPENDIENTES

1-Aguas de Montilla S.A.

Analizados los ingresos en el Informe Económico Financiero del presente presupuesto, y en relación a los gastos:

En cuanto al personal presupuestado por la empresa, y consultada la misma, para determinar la masa salarial se parte de la liquidación de 2018 actualizándola por la subida experimentada en 2019 (2,25% anual y el 0,25% semestral), así como aplicando al resultado el 2,75% anual para 2020.

A juicio de esta Intervención, se debería haber presupuestado el 2,5% anual (equivalente al 2% anual y el 1% semestral), y no el citado porcentaje del 2,75% que supone una subida de la masa salarial global; sin embargo, en la medida que la empresa se encuentra sometida a las mismas limitaciones que el Ayuntamiento no podrá aplicar ninguna subida hasta tanto se disponga de la normativa que lo permitiere y por los porcentajes que se fijaren.

El resto de capítulos se presupuestan atendiendo a las necesidades previstas y según la ejecución del ejercicio anterior, previéndose los gastos financieros en función de la deuda financiera de la empresa.

El importe previsto como transferencia de capital se refiere al reparto de la previsión de beneficio de 2019, una vez descontada la aportación a reservas.

En el desglose de capítulos del presupuesto consolidado no se prevén las amortizaciones de inversiones ya finalizadas, cuya variación es la siguiente:

2019	2020
237.314,72	257.984,86

2-Atrium Ullia S.L.

El presupuesto de la empresa es muy similar al del ejercicio anterior. Se trata de un presupuesto de poco volumen en cuanto la actividad de la empresa en los últimos años es muy reducida.

En cuanto al personal se presupuesta de un lado la anualidad completa del actual gerente de otro las asistencias a órganos colegiados.

Con respecto al límite de la masa salarial, en cuanto en el ejercicio pasado no se presupuestó la subida inicial aplicada en 2019, se parte de la previsión de liquidación de 2019. De aplicar sobre la misma el 2,5% previsto para 2020 el presupuesto de la citada empresa respeta el límite de masa salarial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

El resto de gastos previstos se refieren a gastos de gestión y funcionamiento así como a la amortización de un equipo informático .

3-Consortio Ruta del Vino

En la medida que el Consorcio carece de actividad el gasto es muy reducido, limitándose a atender gastos puntuales de mantenimiento.

En capítulo IV se prevén las aportaciones que el Consorcio realiza al Ayuntamiento de cara a que éste abone las gratificaciones al personal que realiza las funciones de Tesorería , Secretaria e Intervención.

4-Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque

En este ejercicio, los gastos se presupuestan en atención a las necesidades, y los ingresos por el importe previsto recibir del Ayuntamiento en función de los acuerdos que en su día se adoptaron .

En relación al personal, si bien se prevé una subida del personal acorde a la llevada a cabo en el Ayuntamiento (2% anual y 1% semestral), el hecho de que la masa salarial aumente se debe a la previsión de gratificaciones que se pudieren dar en el ejercicio.

No se ha previsto ningún tipo de inversión del capítulo VI.

Del análisis del presupuesto consolidado se desprende que :

-La masa salarial global en términos consolidados no incrementa por encima del porcentaje inicialmente previsto (2% anual 1% semestral), manteniéndose en términos de homogeneidad con respecto al ejercicio anterior.

-Los créditos consignados en el estado de gastos son suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones previsibles en el ejercicio, así como, las operaciones de crédito previstas y los compromisos de gasto adquiridos en ejercicios anteriores, todo ello sin perjuicio de las observaciones recogidas en el presente Informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

EA27 1989 9DBC C46B 954A



EA2719899DBCC46B954A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 17/1/2020